



OSASUN ETA KONTSUMO

SAILA

Kalitate, Ikerketa eta Berrikuntza  
Sanitarioko Sailburuordetza  
Araubide Juridiko, Ekonomiko eta  
Zerbitzu Orokorretako Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE SANIDAD  
Y CONSUMO

Viceconsejería de Calidad, Investigación  
e Innovación Sanitaria  
Dirección de Régimen Jurídico,  
Económico y Servicios Generales

**RESOLUCIÓN DE 4 DE DICIEMBRE DE 2009 DEL DIRECTOR DE RÉGIMEN JURÍDICO, ECONÓMICO Y SERVICIOS GENERALES DEL DEPARTAMENTO DE SANIDAD Y CONSUMO POR LA QUE SE ADJUDICA PROVISIONALMENTE EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS QUE TIENE POR OBJETO LA “GESTIÓN DEL PROGRAMA “KONTSUMO GELAK” EN LOS TRES CENTROS “KONTSUMO GELAK” UBICADOS EN VITORIA-GASTEIZ, DONOSTIA-SAN SEBASTIAN Y BILBAO” (Expte. C.C.C. nº C02/035/2009)”**

Visto y examinado el expediente de referencia en el que constan los documentos que vienen prevenidos en la legislación vigente, expediente de adjudicación que se ha verificado a través del procedimiento abierto contemplado en los artículos 141 y siguientes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, (en lo sucesivo LCSP).

**RESULTANDO** que por Resolución de fecha 3 de septiembre de 2009, se inició el expediente de contratación de referencia y por Resolución de 7 de octubre de 2009 se aprobó el expediente, procediéndose a la apertura del procedimiento de adjudicación, a través del procedimiento de licitación abierto y la existencia de una pluralidad de criterios de valoración de las ofertas.

**RESULTANDO**, que se ha publicado anuncio en el B.O.P.V. nº 204 de fecha 23 de octubre de 2009.

**RESULTANDO**, que según consta en las actuaciones dentro del plazo establecido al efecto presentó su oferta la empresa PRISMA SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.

**RESULTANDO**, que en sesión de la Comisión Central de Contratación de fecha 19 de noviembre de 2009, transcurrido el plazo dado al efecto de subsanar documentación y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos relativos a la capacidad y solvencia se acordó la admisión a la licitación de la oferta presentada por la citada empresa y la remisión del sobre C al Departamento de Sanidad y Consumo para que procediese a elaborar el correspondiente informe de valoración en relación con los criterios cuya aplicación requiere realizar un juicio de valor.

**RESULTANDO**, que en sesión de la Comisión Central de Contratación de fecha 27 de noviembre de 2009 se procedió, a la lectura del resultado del referido informe técnico y posterior apertura de sobres B (económico) dando lectura de la proposición económica ofertada por la licitadora para el contrato en cuestión.

**RESULTANDO**, que la oferta presentada por la empresa licitadora es correcta y acorde al pliego.

**CONSIDERANDO** que en el expediente administrativo se han observado los requisitos y principios básicos de la contratación administrativa que se establecen para el procedimiento abierto en los artículos 141 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

**CONSIDERANDO**, que el artículo 135.1 de la Ley de contratos del sector público señala expresamente que el órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios de figuren en el pliego.

**CONSIDERANDO**, lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 136 de la LCSP.

**CONSIDERANDO**, Considerando las competencias que en materia de contratación administrativa me han sido atribuidas de acuerdo al Decreto 268/2001, de 6 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Sanidad (BOPV 220; del 14 de noviembre de 2001) y en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Decreto 4/2009, de 8 de mayo, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la CAPV

### **RESUELVO**

1.-Adjudicar provisionalmente el contrato administrativo de servicios que tiene por objeto “Gestión del Programa “Kontsumo Gelak” en los tres centros “Kontsumo Gelak” ubicados en Vitoria-Gasteiz, Donostia-San Sebastián y Bilbao” Expte. C.C.C. nº C02/035/2009.” a la empresa **PRISMA SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L** por la proposición económica ofertada por la empresa, que asciende a la cantidad de **539.440,00 euros IVA incluido**.

2.- El plazo de ejecución del contrato será de 1 año, desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010.

3.- El adjudicatario, de forma previa a la adjudicación definitiva, durante el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el perfil del contratante de este acuerdo deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones que figuran en la cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, entre las que se encuentra la constitución de la garantía definitiva de 23.251,73€ en la Tesorería General del País Vasco. Asimismo deberá presentar justificante del abono del importe correspondiente al pago del B.O.P.V por importe de 398,52 euros.

4.- Procédase a notificar la presente resolución de adjudicación provisional a todas las empresas que han licitado y anúnciese la adjudicación provisional en el perfil de contratante.

5.- La presente Resolución no agota la vía administrativa. En consecuencia, podrá ser recurrida ante el superior jerárquico del órgano que la ha dictado a través del



RECURSO DE ALZADA, regulado en los artículos 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes y su verificación podrá realizarse ante el órgano que ha dictado la resolución o ante el competente para resolverlo. Transcurridos tres meses desde su interposición sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado.

La denegación presunta o expresa del recurso de alzada abre la vía del recurso contencioso-administrativo, que deberá sustanciarse conforme a la Ley Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa y la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999.

El plazo para su interposición será de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio expreso del recurso de alzada y de seis meses a contar a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

En Vitoria-Gasteiz, a 4 de diciembre de 2009.

**Fdo.: Fernando TOÑA GUENAGA  
DIRECTOR DE RÉGIMEN JURÍDICO,  
ECONÓMICO Y SERVICIOS GENERALES  
DEPARTAMENTO DE SANIDAD Y CONSUMO**